

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 812

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Liébanas Tellez, natural y vecino de Jaen, hijo de José y Rafaela, de cuarenta y un años, casado y de oficio zapatero, de las señas que se dirán, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de ampliar su declaración en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de calzado y nombre supuesto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pozoblanco á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arcadio Ortega.—P. M. de S. S.ª, Licenciado, Mariano Castro Cruzado.

Señas del procesado

Usa ó ha usado el nombre de Francisco Liébanas y el de Pablo Serrano, y es de estatura regular, pelo negro, téz morena, con bigote, usa gafas para el trabajo, peinado con tufos á la cara y con alguna calva; le acompaña su mujer Rosario la Torre, con algún estrabismo en la vista, morena, pelo negro,

alta, bien proporcionada, y una hija pequeña.

Núm. 813

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que la noche del seis al siete de los corrientes sustrajeron de los naticos de las casas de los vecinos de Añora, José Gabino Calero y Manuel González Herruzo, al primero dos mulas y al segundo una burra de las señas que se expresarán, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares, procedan á la busca de dichos semovientes y captura de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Julio Pellitero.

Señas de las caballerías

Una mula negra clara, de unas seis cuartas, sin hierro, con lunares blancos en los costillares y bastante sobada del pescuezo, con una raja en el casco de la mano derecha.

Otra mula castaña, de la misma alzada, sin hierro y cerrada, y

Una burra castaña rucia, preñada de ocho meses, con dos pintas negras debajo de las mandíbulas, de treinta meses, alzada mediana, sin hierro.

Número 814

Por la presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se instruye por el delito de estafa contra María Josefa Meca y Hernández, natural de Bailén y vecina de Jaen, con domicilio en la calle Lla-

na de San Juan, núm. 31, hija de Ginés y Lorenza, de veinte y cuatro años de edad, casada con Andrés García Gómez, con dos hijos, dedicada á la ambulancia, se la cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliarle su declaración; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición caso de ser habida, con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arcadio Ortega.—P. M. de S. S.ª, Licenciado, Mariano Castro Cruzado.

MONTILLA

Núm. 820

Don Diego Medina y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos declarativos de mayor cuantía, á instancia del Estado, contra don Juan de Dios Bernuy Jiménez de Coca, Marqués de Benamejí, sobre liberación de gravámenes, se sacan á pública subasta en venta, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra nombrada Laderas, partido del Cañuelo, término de Benamejí, con cabida de dos fanegas y tres celemines; linda por el Este con tierras de Francisco de la Cruz; al Mediodía otras de Antonio Ramírez; á Poniente olivar de Antonio María Borrego, y al Norte con tierras calmas del señor Marqués de Benamejí, la cual ha sido justipreciada en treinta y cinco pesetas.

2.ª Otra suerte de una fanega y seis celemines de tierra, con algunos plantones de olivos nuevos, en el partido del Cortijo Alto, de dicho término; linda por el Este con olivar de Antonio María Borrego; al Mediodía otros

y viñas de don Juan Pallé, y al Poniente y Norte tierras del partido del Cortijo Alto, siendo apreciada en quince pesetas.

3.ª Otra suerte de una fanega y seis celemines de tierra calma, partido del Zahurdón, de igual término; linda á Oriente con el arroyo de las Puentes; al Norte y Poniente con tierras de S. E., y al Sur más de Antonio del Pino, siendo valorada en sesenta pesetas.

4.ª Otra suerte con cabida de seis celemines de tierra calma, en el mismo partido y término; confinante á Oriente y Norte con tierras calmas de Fernando Arjona Ruz; al Mediodía y Poniente con la mojonera de la ciudad de Lucena, la cual ha sido tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra suerte de diez fanegas y seis celemines de tierra calma, en el partido llamado Cerrogordo, en el propio término; confinante á Oriente con tierra de José Pedraza; al Mediodía con el río Genil; á Poniente tierra de Francisco Leiva, y al Norte otras de José de la Torre, la cual ha sido justipreciada en ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Y otra suerte de una fanega y seis celemines de tierra calma, en el propio partido y término; linda á Oriente con tierras de José Pedraza; al Mediodía con el río Genil; á Poniente tierras de Francisco Leiva, y al Norte otras de José de la Torre, la cual ha sido apreciada en cincuenta pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día diez y nueve de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle Puerta de Aguilar, edificio del Ayuntamiento.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para hacer proposición hay que consignar una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del tipo del aprecio que es el en que salen á subasta.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del citado tipo.

3.ª Que en los autos resultan los datos suficientes para otorgar la escritura de venta, puesto que por el demandado no se ha hecho presentación de los títulos.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Medina y García.—El actuario, Juan Reina.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 819

SECCION DE TENEDURIA
MES DE ABRIL

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito		Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año		Pesetas	Cts.		
2199	Clero	Rústica	Córdoba	D. Domingo Sánchez Rivera	3	Abril	1894	19 y 20	150		Aguilar	P. al 58
795	"	Urbana	Montilla	Andrés Lara Cuéllar	5			12 al 15	401		Montilla	76
1965	"	Rústica	"	Francisco Salas Muñoz	7			7 al 9	137 70		"	
379	"	"	Aguilar	Antonio María Maldonado	8			17 al 20	47 52		Aguilar	58
2358	"	"	Córdoba	Juan José Aranda	"			17	6 25		Torrecampo	76
633	"	"	Castro del Rio	Antonio Rodríguez Carretero	9			19 y 20	80		Castro del Rio	58
636	"	"	"	El mismo	"			18 al 20	353 25		"	
637	"	"	"	D. José Palomares Lopera	"			10 al 20	1655 50		"	
2360	"	"	Lucena	D.ª Carmen de Gregorio	"			11 al 17	264 25		Cabra	76
4686	Propios	"	Vill.ª de Córdoba	D. Juan A. Illescas Bejarano	12			5	388		Adamuz	
4701	"	"	"	Cayetano Herruzo	"			5	276 30		"	
4699	"	"	"	Tomás Camacho	"			5	401 50		"	
1051	Clero	"	Lucena	Pedro Cabezas Vazquez	13			20	135		Lucena	58
4707	Propios	"	Vill.ª de Córdoba	Pedro Coletto	15			5	48 50		Adamuz	76
4687	"	"	"	Antonio Castillo	"			5	165 50		"	
4685	"	"	"	Francisco Gutiérrez	"			5	295 50		"	
640	Clero	"	Cabra	José Rodríguez Cantero	16			17	7 29		Cabra	
4684	Propios	"	Vill.ª de Córdoba	Francisco Cañuelo	"			5	193		Adamuz	
4690	"	"	"	Pedro Cañuelo	"			5	293		"	
886	Clero	"	Montemayor	Francisco Carmona	17			20	20 13		Montemayor	58
1058	"	"	Lucena	Francisco Medina	"			19 y 20	60 10		Lucena	
4674	Propios	"	Vill.ª de Córdoba	Francisco García Copado	"			5	98		Adamuz	76
4695	"	"	"	Juan Coletto Sánchez	"			5	37 50		"	
4676	"	"	"	Agustín García Bejarano	"			5	427 10		"	
4677	"	"	"	El mismo	"			5	110		"	
4678	"	"	"	El mismo	"			5	102 60		"	
310	Clero	Urbana	Madrid	D. Juan Cain	18			10	1944		Córdoba	
4710	Propios	Rústica	Vill.ª de Córdoba	Juan García Torralvo	"			5	83 50		Adamuz	
4679	"	"	"	Pedro José Pozuelo	"			5	78		"	
4709	"	"	"	Cayetano Herruzo	"			5	40		"	
4703	"	"	"	Juan Coletto Sánchez	"			5	57 50		"	
4712	"	"	Alcaracejos	Gregorio Rodríguez	"			5	517 50		7 Villas Pedroches	
4713	"	"	Pozoblanco	Antonio Porrás García	"			2 al 5	2154 80		"	
4697	"	"	Vill.ª de Córdoba	Juan García Torralvo	"			5	47 20		Adamuz	
4692	"	"	"	Cayetano Herruzo	"			5	138 10		"	
4696	"	"	"	Juan de Mata Zamora	"			5	84 30		"	
4702	"	"	"	El mismo	"			5	30 50		"	
1065	Clero	"	Lucena	D. Mariano Osuna	20			16, 18 y 20	917 64		Lucena	58
1045	"	"	"	Juan Herrera Bravo	"			19 y 20	153 76		"	
45	Estado	Urbana	Córdoba	José Cantarero	"			2	324		Córdoba	76
"	Propios	Censos	Madrid	Sr. Marqués de la Torreçilla	21			10	787 50		Santa Eufemia	
"	"	"	"	El mismo	"			10	78 75		"	
"	"	"	"	El mismo	"			10	337 50		"	
"	"	"	"	El mismo	"			10	112 50		"	
"	"	"	"	El mismo	"			10	360		"	
"	"	"	"	El mismo	"			10	1237 50		"	
"	"	"	"	El mismo	"			10	405		"	
"	"	"	"	El mismo	"			10	652 50		"	
1018	Clero	Urbana	Rambla	D. Juan Nadales	22			20	125		Rambla	58
2417 7.º	"	Rústica	Córdoba	Francisco Rivera Cruz	23			10	505 50		Palma del Rio	76
4570	Propios	"	Villaviciosa	Antonio Escobar	"			10	201		Villaviciosa	
4546	"	"	"	El mismo	"			10	201		"	
4548	"	"	"	El mismo	"			10	221 70		"	
4539	"	"	Córdoba	D. Antonio Caballero Redel	"			10	190 50		"	
4562	"	"	"	El mismo	"			10	190 50		"	
2417 5.º	Clero	"	"	D. Manuel Navarro García	24			5 al 10	1860 60		Palma del Rio	
4540	Propios	"	"	Antonio Muñoz	"			10	131 50		Villaviciosa	
4537	"	"	Villaviciosa	Antonio Escobar	"			10	170 10		"	
4561	"	"	"	El mismo	"			10	162		"	
4682	"	"	Vill.ª de Córdoba	D. Diego Romero Cachinero	"			5	73		Adamuz	

4681	Propios	Rústica	Vill.ª de Córdoba	D. Diego Romero Cachinero	24	Abril	1894	5	187 60	Adamuz	P. al 76
4680	"	"	"	Juan Martos Moreno	"	"	"	5	1400 60	"	"
4700	"	"	"	El mismo	"	"	"	5	35 10	"	"
2197	Clero	"	Lucena	D. Juan López Palomino	25	"	"	6, 18 y 20	300	Lucena	58
4523	Propios	"	Córdoba	Manuel Gutiérrez Concha	"	"	"	10	180	Villaviciosa	76
4531	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	170	"	"
4526	"	"	"	D. Antonio Castro Sánchez	"	"	"	10	160 20	"	"
4538	"	"	"	Antonio Muñoz Echevarría	"	"	"	10	250	"	"
4537	"	"	"	Antonio Castro Sánchez	"	"	"	10	245 10	"	"
4566	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	220 10	"	"
4558	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	180 10	"	"
4525	"	"	"	D. Antonio Caballero Redel	"	"	"	10	200 10	"	"
4550	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	180	"	"
4536	"	"	"	D. Manuel Gutiérrez Concha	"	"	"	10	161 50	"	"
4534	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	170	"	"
4559	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	151	"	"
4515	"	"	"	D. Manuel Navarro García	"	"	"	10	225	"	"
4563	"	"	"	Manuel Gutiérrez Concha	"	"	"	10	151 50	"	"
4689	"	"	Vill.ª de Córdoba	Tomás Moreno	"	"	"	5	198	Adamuz	"
1518	Clero	"	Dos Torres	Francisco Peralvo Calvo	26	"	"	20	43 88	Dos Torres	58
1433	"	"	Alcaracejos	Francisco Curado Espejo	27	"	"	20	36 25	Alcaracejos	"
1265	"	"	Hinojosa	Juan Ramírez	"	"	"	20	31 25	Hinojosa	"
2858	Propios	"	Doña Mencía	Fernando López y López	"	"	"	3 al 6	2001 20	Luque	76
4717	"	"	Vill.ª de Córdoba	Bartolomé Blanco	29	"	"	5	735	Adamuz	"
2417 6.º	Clero	"	Córdoba	Manuel Barú Riol	30	"	"	9 y 10	802	Palma	"

Córdoba 24 de Marzo de 1894.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO
Número 815

Don Antonio Pineda López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida junta, y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Espejo 24 de Marzo de 1894.—Antonio Pineda.

TORRECAMPO
Número 801

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal demi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1894 á 95, que-

da expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría municipal, para que los vecinos de este término, puedan hacer contra el mismo las objeciones que crean oportunas.

Torrecampo 20 de Marzo de 1894.—José Campos.

NUEVA CARTEYA

Número 808

Don Juan Eulogio Merino Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas al

4 CIRCULAR SOBRE LAS COLONIAS ESCOLARES

problema de la educación física, y al lado de aquellas que tienden, no solo á proporcionar al niño condiciones saludables mientras permanece en la Escuela, aceptando al efecto las modernas prescripciones relacionadas con la construcción y el mobiliario higiénicos, sino también á fortalecerlo y adiestrarlo mediante la gimnasia y los juegos corporales, aparece una más amplia, abrazando la vida entera del niño, y suministrándole con la mayor intensidad posible un influjo benéfico que compense los deplorables efectos que la herencia y el medio ambiente le han ocasionado. La necesidad de este influjo es tanto mayor en los grandes centros de población, cuanto que en ellos, á los hábitos sedentarios de la Escuela, á la excesiva permanencia de los niños en las clases, á lo incompleto de los intermedios destinados al descanso, á la imperfección del mobiliario y de los locales, se une la funesta acción que sobre la salud ejercen el aire viciado, la mala alimentación de las clases menesterosas, la aglomeración de las familias en viviendas sin ventilación y sin luz, y tantas otras causas que en el campo, ó no existen, ó se hallan neutralizadas por el mayor ejercicio corporal al aire libre, y la amplitud de espacio. De aquí que sea hoy la preocupación más viva y la exigencia más inmediatamente sentida, la de cuidar ante todo de aquellos niños, que acumulados en las grandes poblaciones, atacados por el escrofulismo y debilitados por escaso alimento, por la falta de aire, de luz y de condiciones higiénicas en todo el régimen de su vida, llevan ya manifiesto ó latente el germen de la anemia, de la degeneración ó de la tuberculosis; de aquellos, en suma, cuya débil y enfermiza constitución demandan, como único remedio, una temporada de aire puro, de alimento sano y abundante y de juego en el campo á todas horas. Si además puede presidir á esta obra un elemento pedagógico, y en vez de encomendarla á persona subalterna ó al cuidado meramente terapéutico del médico, se le asocia por entero á la Escuela; si de los niños pobres, enclenques, raquíticos, pálidos, de pecho hundido y piernas débiles, que durante las vacaciones vagan por las calles respirando aire nocivo, se hacen grupos de quince ó veinte, y bajo la dirección de su propio maestro se los envía un mes á la orilla del mar, ó á lo alto de la montaña, tendremos unida la higiene y la pedagogía en una verdadera *Colonia escolar de vacaciones*.

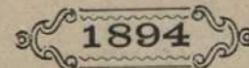
Así, en efecto, tuvo su origen desde 1876 esta admirable institución en Suiza, y con este carácter, á que debe maravillosos resultados, se ha extendido rápidamente por todo el mundo. Importa, por consiguiente, no adulterarlo y tener siempre en cuenta que

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

CIRCULAR

SOBRE LAS COLONIAS ESCOLARES



CÓRDOBA

IMPRESA Y LIBRERÍA DEL "DIARIO,"

Letrados 18 y San Fernando 34

Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1889 á 90, 90 á 91 y 91 á 92 por los respectivos cuentadantes, se encuentran de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para su examen por los vecinos, según previene la ley orgánica del ramo en su art. 61.

Nueva Carteya 19 de Marzo de 1894.
—El Alcalde, Juan E. Merino.-P.S.M.
El Secretario, Gregorio García.

LUQUE

Número 809

Don Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que censurado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1894 á 85, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que estimen.

Luque 20 de Marzo de 1894.—Antonio Jiménez de la Torre.

AGENCIA EJECUTIVA DE BENAMEJÍ

Núm. 823

Don Manuel de Rojas y Roldán, Subalterno ejecutivo de Hacienda en esta villa, en ausencia del agente y por autorización legal.

Hago saber: que por esta Agencia se instruyen expedientes ejecutivos por

débitos de contribución territorial contra los individuos que se expresarán, á los que para hacer sus cuotas efectivas se les venden en pública subasta y en retasa, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Juan Cabello Parra, 13 fanegas olivar, partido Segovia, en 1646 67

María Rosario Torres Pinto, una casa calle Feria número 34, en 625

Gerónimo Velasco Ruiz, 30 fanegas olivar, en Segovia, en 3700

Manuela Arjona Cid, una fanega tierra, partido Solana, en 466 67

Cuya subasta tendrá lugar en esta Agencia, sita en esta villa, calle Iglesia núm. 8, 2.º, el día 26 del corriente y hora de las doce á la una de su tarde, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido retasadas.

Benamejí 17 de Marzo de 1894 — Manuel Rojas.

Hago saber: que por esta Agencia se instruyen expedientes ejecutivos por débitos de contribución territorial, contra los individuos que se expresarán, á los que para hacer sus cuotas efectivas, se les venden en pública subasta y en retasa, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Isidro Arjona García, 3 fanegas olivar, Solana, en 1400

Josfa García Cabello, 11 celemines tierra, en Mejorias, en 293 34

Otra suerte de 6 celemines de idem, en idem, en 160

Francisco López Espejo, una fanega tierra, partido Pozuelo, en 466 67

José Montes Villalba, una fanega idem, en 466 67

Juan Pino Martín, una fanega tierra, Cañada Fuente, en 720

José López Ramírez, una fanega olivar, partido Cortijo alto, en 960

Otra suerte olivar, de una fanega y 6 celemines, en idem, en 960

Otra suerte idem, de una fanega y 6 celemines, en idem, en 960

Otra idem de tierra, hoy olivar, de 9 celemines, en Rediles, en 240

Juan Muñoz Domínguez, 2 fanegas 11 y 1/4 celemines, olivar, Solana, en 1748 48

Miguel Orellana García, 2 fanegas tierra, en Tinaja, en 1440

Manuel Velasco Domínguez, una casa posada, calle Aguilar, núm. 59, en 3750

Cuya subasta tendrá lugar en esta Agencia, sita en esta villa, calle Iglesia núm. 8, 2.º, el día 27 del que cursa y hora de las doce á la una de su tarde, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido retasadas.

Benamejí 17 de Marzo de 1894.— Manuel Rojas.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, etc. etc.

Nueva matrícula industrial.

Altas y bajas de matrícula.

Guías de caballerías.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Libros para contabilidad municipal.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

CIRCULAR

SOBRE LAS COLONIAS ESCOLARES

La Real orden de 26 de Julio de 1892, dictada con el laudable objeto de procurar el desarrollo de las Colonias escolares de vacaciones, hubiera sido ineficaz sin el necesario complemento que acaba de tener en el actual presupuesto de Instrucción pública, donde por primera vez se ha consignado una partida especial para ayudar a la creación y sostenimiento de tan importantísima institución pedagógica.

Sus resultados han sido inmediatos; el impulso ha producido su efecto, y en distintas regiones se han organizado Colonias escolares á ejemplo de las del Museo Nacional pedagógico, iniciador de ellas en nuestro país hace ya siete años.

Mas como quiera que por su misma novedad puede desconocerse el verdadero y genuino carácter de tal institución, y fácilmente, por tanto, aun con el mejor buen deseo, desnaturalizarla al intentar su establecimiento; esta Dirección general ha acordado transmitir á V. S. aquellas notas fundamentales que caracterizan sustancialmente á las Colonias escolares, y que deben servir de norma para la concesión de auxilios y subvenciones á las mismas, esperando, al efecto, del celo de V. S., que se servirá comunicarlas á los Centros y funcionarios de su mando, para el más exacto cumplimiento.

Entre las distintas direcciones que concurren hoy á resolver el